



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 3318/2021

Asunto: Pacientes afectados de Longcovid / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación de los pacientes afectados por Longcovid,

Según manifestaciones del autor de la queja, existía una seria precariedad en la atención sanitaria que se prestaba a los pacientes de Longcovid, dado que muchos facultativos no lo diagnosticaban, sino que en los informes o partes de baja únicamente describían los síntomas. Por otra parte, puesto que su dolencia se había cronificado en el tiempo requería la creación de un grupo interdisciplinar de profesionales tal y como ya se ha hecho en otras Comunidades Autónomas. Asimismo nos refería la importancia de la asistencia presencial de los facultativos de Atención Primaria y del seguimiento de la multitud de síntomas que presentan, incluidos los llamados “Síndromes Post-UCI”, así como la pertinencia de agilizar la cita con los especialistas.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual, en relación a la organización de la atención de esta población en nuestro sistema de salud, se hacía constar la elaboración de *“una Guía de manejo y seguimiento en atención primaria de la infección aguda y postaguda por COVID-19 que incluye el seguimiento de los pacientes postcovid con síntomas persistentes, contemplando recomendaciones para realizar la valoración y actuaciones en la continuidad de la atención”*.



Igualmente, se nos indicaba que se estaba desarrollando un Proceso Asistencial Integrado (PAI) del paciente con Covid-19, que en el momento de emisión del informe se encontraba en fase de borrador, que contemplaba dentro de sus objetivos y actividades la identificación precoz, valoración integral, elaboración del plan terapéutico y seguimiento coordinado en todos los niveles asistenciales de los pacientes con Covid-19 con síntomas persistentes.

Finalmente hemos tenido conocimiento de que, desde mediados de junio de 2021, este Programa Asistencial de Atención Integral al paciente con Covid persistente está operativo.

Por otra parte, la Consejería de Sanidad nos ponía de relieve que, como criterio general, se realiza un seguimiento coordinado entre Atención Primaria y Atención Hospitalaria de los pacientes que han sufrido Covid-19, *“con frecuencia y modalidad de visitas (presenciales/no presenciales) ajustadas al riesgo estratificado de cada paciente, de modo que la frecuencia de las revisiones, tanto si el paciente fue hospitalizado como si no precisó ingreso, va a depender de la gravedad del cuadro previo y de sus particularidades o comorbilidades específicas, así como del curso favorable o desfavorable en el tiempo de los síntomas clínicos/alteraciones radiológicas/alteraciones analíticas.*

En todos los hospitales de nivel II y III-IV de la comunidad se han creado Consultas de Seguimiento COVID-19, principalmente en los Servicios de Medicina Interna y Neumología, con participación de otras especialidades de forma coordinada.

Los hospitales tienen asignadas agendas y profesionales específicos a tal efecto.

Se derivan pacientes tanto desde Atención Primaria como desde Atención Especializada y tras el alta hospitalaria, siguiendo unos criterios de selección y seguimiento”.

Por último, se nos informaba que desde la Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitaria *“se realizará un seguimiento de la implantación de las consultas de seguimiento de personas que padezcan síntomas post-covid, tanto desde el nivel de atención primaria como de atención hospitalaria, destacando los siguientes aspectos:*

- Seguimiento en AP a las personas afectadas por SARS-CoV-2 tras Alta hospitalaria, teniendo por objeto diagnosticar precozmente las posibles complicaciones a la enfermedad así como para mejorar su calidad de vida. El seguimiento se realizará de forma telefónica y/o con visitas presenciales o en domicilio según se estime. Se pretende que este primer contacto sea realizado dentro de las 48h tras el alta, y el seguimiento sucesivo de acuerdo a la evolución clínica.*



- *Seguimiento en AH de pacientes con Síndrome PostCOVID-19, ante la persistencia de sintomatología. Disponiendo como ya se ha dicho de profesionales de Medicina y Enfermería en todos los hospitales, que realizarán el seguimiento de sintomatología persistente tras alta y que, dependiendo de la misma, estarán ubicados prioritariamente, en Neumología y/o Medicina Interna”.*

A la vista del contenido del referido informe, acordamos ponerle de manifiesto el mismo al autor de la queja para que alegase lo que estimase conveniente, sin que a pesar del tiempo transcurrido haya presentado alegación alguna.

Pues bien, la patología del Covid persistente ha sido reconocida como enfermedad por la Organización Mundial de la Salud que, a este respecto, señala que *“se produce en individuos con antecedentes de infección probable o confirmada por el SARS-CoV-2, generalmente tres meses después de la aparición del Covid-19 con síntomas que duran al menos dos meses y que no pueden explicarse por un diagnóstico alternativo. Los síntomas más comunes son la fatiga, la dificultad para respirar y la disfunción cognitiva, pero también se pueden dar otros síntomas que suelen repercutir en el funcionamiento cotidiano del enfermo. Los síntomas pueden ser de nueva aparición, tras la recuperación inicial de un episodio agudo de Covid-19, o pueden persistir desde el inicio de la enfermedad. Los síntomas también pueden fluctuar o puede haber recaídas con el tiempo”.*

Se calcula que al menos un 10% de los contagiados por el Covid-19 no se reponen completamente y desarrollan síntomas persistentes e incapacitantes tras la infección aguda.

El diagnóstico y tratamiento de los pacientes que tras pasar el Covid presentan síntomas de la infección más allá de las cuatro semanas ha supuesto una nueva necesidad asistencial que ha requerido un abordaje multidisciplinar, protocolizado y equitativo en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

A este respecto se elaboró, por la Sociedad Española de Médicos Generales y de Familia junto a 48 sociedades científicas, médicas y los colectivos afectados, una Guía Clínica para la Atención al Paciente Covid persistente/ Long Covid que se remitió en mayo de 2021 a las principales instituciones en materia de salud del país y a la OMS.

Por su parte, el Ministerio de Sanidad, en la actualización de 28 de mayo de 2021 de la Información clínica Covid-19, indicaba que *“los síntomas y signos referidos por las personas que padecen COVID persistente son extremadamente numerosos y variados, lo que añade complejidad al síndrome en cuanto a su diagnóstico y su requerimiento de atención sanitaria de carácter multidisciplinar”.*

Estos documentos han podido servir de referencia, en un primer momento, a los profesionales sanitarios que han atendido a los pacientes con Long Covid pero, en todo



caso, era necesario que en nuestra Comunidad Autónoma se elaborase un documento destinado al seguimiento integral de las personas afectadas por esta enfermedad y que abordase de forma coordinada la atención sanitaria de estos pacientes.

Por este motivo debemos poner en valor las actuaciones desarrolladas por la Administración autonómica a este respecto y debemos destacar, en consecuencia, la puesta en marcha del Proceso de Atención Integral al paciente con Covid persistente que establece los criterios de atención para el seguimiento de los pacientes afectados por el COVID-19, de forma que se pueda valorar la evolución y detección precoz de complicaciones, así como posibles secuelas o síntomas persistentes, para ofrecer un tratamiento más adecuado y personalizado.

Esta guía de ayuda a los profesionales sanitarios ha nacido, como se indicaba en su presentación *“como respuesta a la necesidad real de un gran número de pacientes afectados en Castilla y León, que han visto su calidad de vida mermada tras la infección, y como apoyo al trabajo coordinado de los profesionales de Sacyl”*. Se trata de una herramienta de ayuda al profesional centrada en el paciente y, por lo tanto, entendemos que, bajo esta premisa, su percepción de la enfermedad debe tenerse en cuenta para ofrecer una respuesta más adecuada a sus necesidades sanitarias.

Estas medidas adoptadas por la Administración sanitaria han atendido buena parte de las reclamaciones planteadas por los afectados de Covid persistente en Castilla y León, como en el caso concreto que nos ocupa. Pero no obstante, esta Institución quiere poner de manifiesto la importancia de la formación de los profesionales sanitarios implicados en la atención de estos pacientes, puesto que se trata de una enfermedad sobre la que se están realizando numerosos estudios, en la que están implicadas múltiples especialidades médicas y en la que se estima que el número de posibles pacientes con Covid persistente en la Comunidad rondaría los 24.000 (Según cifras facilitadas por la Consejería de Sanidad en la presentación del Proceso de Atención Integral al paciente con Covid-19).

Por ello, una vez que se ha llevado a cabo la formación de los profesionales de atención primaria y hospitalaria en relación con las actuaciones que deben realizar para el tratamiento y seguimiento de estos pacientes, a la vista de las evidencias científicas que resulten de los diferentes estudios de investigación que se están realizando, se debería planificar la formación continua de estos profesionales con el objetivo de que los pacientes afectados de Covid persistente reciban una atención médica actualizada y adecuada a la patología que padecen.

Por último, también consideramos que, puesto que esta enfermedad requiere de una atención y un seguimiento sanitario personalizado, interdisciplinar y coordinado, teniendo en cuenta el número de quejas que se reciben en esta Procuraduría por la demora en las citas, en relación a las consultas de atención especializada, sería conveniente que se



agilicen, en el caso de los pacientes que lo requieran, la realización de las pruebas complementarias y las citas con los especialistas de atención hospitalaria para la identificación precoz de la enfermedad y la valoración integral del paciente que presenta síntomas persistentes con el objetivo de conseguir su recuperación y, en su caso, el oportuno seguimiento.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que se planifique la formación continua para actualizar los conocimientos de los profesionales sanitarios implicados en la atención a los pacientes con COVID persistente en función de las evidencias científicas que resulten de las líneas de investigación que se están realizando en este campo.

SEGUNDA: Que se realicen, en el menor tiempo posible, las pruebas complementarias y las consultas de atención especializada, de manera que tras una valoración integral inicial el paciente pueda recibir la atención multidisciplinar que precisa.

TERCERA: Que se mantengan vías de comunicación y participación con las asociaciones de pacientes afectados, con el objetivo de incluir en las actualizaciones del Proceso Asistencial Integrado (PAI) al paciente con COVID-19, además de las evidencias científicas que vayan surgiendo, la percepción del paciente para proporcionar una respuesta sanitaria más adecuada a las necesidades de las personas de este colectivo.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López